



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00838919- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Adicciones: abordajes basados en la evidencia, presentada por el Lic. Víctor Joel Surita, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Adicciones: abordajes basados en la evidencia, para el año lectivo 2026, con una carga horaria de 51 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Lic. Víctor Joel Surita se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Martín Farías y la Lic. Daniela Bibiloni se desempeñen como responsables administrativos del curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Doscientos ochenta mil pesos argentinos (\$ 280000) – Cuatro (4) cuotas de setenta mil pesos argentinos (\$ 70000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Trescientos mil pesos argentinos (\$ 300000) – Cuatro (4) cuotas de setenta y cinco mil pesos argentinos (\$ 75000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Víctor Joel Surita - 50%

Lic. Martín Farías - 50%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se registrará por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.